ALIANZA ANTICORRUPCIÓN
UNCAC • CHILE

DECLARACIÓN DE ADHESIÓN A LA ALIANZA ANTICORRUPCIÓN

Santiago, 10 de septiembre de 2026

Mediante la suscripción del presente documento la Superintendencia de Casinos de Juego se compromete a apoyar activamente las iniciativas desarrolladas por la Alianza Anticorrupción UNCAC, en adelante la Alianza, con el fin de implementar en Chile la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC, por sus siglas en inglés) y adoptar medidas conjuntas para luchar contra este flagelo. En este contexto, asumimos nuestro compromiso con los siguientes puntos:

1. Participar activamente en al menos uno de los grupos de trabajo de la Alianza.
2. Asistir a las asambleas y reuniones pertinentes.
3. Sensibilizar a la opinión pública sobre la importancia de fomentar la probidad y prevenir la corrupción en todas sus formas, utilizando para ello la estrategia comunicacional y sus distintos formatos (notas informativas, uso de redes sociales, vinculación directa mediante encuentros abiertos y capacitaciones, entre otros), procurando una constante coordinación previa entre los miembros de la Alianza.

4. Establecer y fomentar prácticas eficaces orientadas a prevenir la corrupción dentro de nuestra organización, tales como la implementación de sistemas de integridad o *compliance*. En caso de no contar con ninguna iniciativa sobre la materia, nos comprometemos a planificar los mecanismos necesarios durante el año de suscripción de la presente carta para su calendarización inmediata y pronta ejecución, lo que será informado en la próxima sesión ampliada de la Alianza. Por el contrario, si contamos con iniciativas relacionadas, se enviarán los antecedentes pertinentes al grupo respectivo, para su difusión, registro y monitoreo.

5. Contribuir a la difusión del conocimiento técnico especializado que posea la organización con todos los sectores de la sociedad, con el objetivo de identificar buenas prácticas replicables en otras organizaciones.

6. Adherir a los principios provenientes de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción:
    - Integridad
    - Fomento de la conducta ética en la función pública
    - Establecimiento de códigos de conducta
    - Transparencia
    - Promoción del acceso a la información pública
    - Rendición de cuentas
    - Colaboración intersectorial
    - Legalidad y Estado de Derecho

ALIANZA ANTICORRUPCIÓN
UNCAC • CHILE

Finalmente, aceptamos las condiciones y criterios que establece el Acuerdo de Ingreso y Participación en la Alianza Anticorrupción, que se detalla en el Anexo de esta Declaración de adhesión.

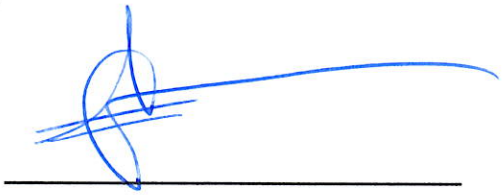

Eduardo Cáceres Guzmán
Superintendente de Casinos de Juego (s)

ALIANZA ANTICORRUPCIÓN
UNCAC • CHILE

ANEXO

ACUERDO DE INGRESO Y PARTICIPACIÓN EN LA ALIANZA ANTICORRUPCIÓN UNCAC CHILE

La Alianza Anticorrupción UNCAC, en adelante la Alianza, es un espacio de encuentro y participación de organizaciones públicas, privadas, académicas y de la sociedad civil organizada, que tiene por objetivo fomentar e impulsar en Chile el pleno cumplimiento de la Convención de las Naciones Unidas contra la Corrupción (UNCAC). A partir de dicho objetivo, la Alianza se constituye como una red de trabajo que busca fomentar la transparencia, la rendición de cuentas, promover la integridad y fortalecer el combate de la corrupción en el país.

Para su correcto funcionamiento, requiere de un trabajo eficiente, eficaz, coordinado y equitativo entre los distintos miembros. El presente documento establece los criterios generales de ingreso de nuevas organizaciones, de su participación, de la colaboración entre los distintos miembros y de los estándares de permanencia en la Alianza.

I. De las relaciones entre sus integrantes.

Atendida la distinta naturaleza y fines propios de las organizaciones que la integran, tanto públicas como privadas, este espacio de encuentro y participación se caracteriza por el respeto recíproco a los ámbitos de competencia, funciones, recursos y autonomía de cada una de ellas. Sobre esa base, se privilegian el diálogo, los acuerdos y los consensos, en la búsqueda de estrategias compartidas y en la definición de iniciativas, acciones y tareas concretas a ejecutar, orientadas al objetivo antes mencionado.

II. De sus integrantes. Podrán integrar la Alianza:

a) Organizaciones del sector público;
b) Asociaciones gremiales de empresarios;
c) Corporaciones, fundaciones y demás organizaciones sin fines de lucro cuyo objeto estatutario sea la promoción de la transparencia y la probidad pública o la ética empresarial;
d) Instituciones de educación superior reconocidas por el Estado.

III. Del ingreso de nuevas organizaciones.

Las organizaciones que deseen ingresar a la Alianza deberán cumplir con el Protocolo de Ingreso. Este protocolo, y sus modificaciones, establecerá los criterios de admisibilidad y el procedimiento de ingreso, será elaborado por la Coordinación Ejecutiva, y entrará en vigencia una vez enviado a la membresía y transcurridos 30 días corridos sin que se presenten observaciones o bien sea aprobado de forma explícita en una asamblea de la Alianza.

La formalización del ingreso se concretará mediante la firma de una carta en la que la organización se compromete a apoyar activamente las iniciativas de la Alianza y a participar, al menos, en un grupo de trabajo, que deberá señalar en dicha carta.

IV. De la participación y colaboración de las organizaciones en la Alianza Anticorrupción.

a) Participación activa.

El ingreso a la Alianza Anticorrupción supone el compromiso por aportar activamente a las iniciativas e instancias de trabajo que esta impulsa. La participación de cada institución es fundamental para alcanzar el óptimo funcionamiento de Alianza.

Las entidades pertenecientes a la Alianza se comprometen a asistir con un representante a las reuniones de la mesa ampliada y colaborar en, al menos, uno de los distintos grupos de trabajo técnico y operativo a través de los cuales la Alianza desarrolla sus iniciativas, acciones y tareas concretas.

Dentro del año calendario, las organizaciones miembros deberán justificar las inasistencias a cualquier actividad de la Alianza, sea a la mesa ampliada o reunión de grupo de trabajo. Para ello deberán informar de manera anticipada y por correo electrónico a la entidad que dirija el grupo o, en el caso de la mesa ampliada, a los representantes del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y de la Contraloría General de la República (CGR).

Para informar a la mesa ampliada se considerará baja participación menos de un 100% de asistencia a las reuniones de mesa ampliada y de un 70% de las reuniones de los grupos de trabajo.

b) Difusión.

En el marco de sus competencias, funciones y recursos, las entidades participantes de la Alianza se comprometen a difundir las actividades que sean promovidas por la Alianza en sus respectivas plataformas comunicacionales, procurando una adecuada coordinación entre los miembros y el grupo de trabajo a cargo.

Asimismo, podrán contribuir a aportar con la actualización del Portal Web Alianza Anticorrupción, a través del envío de noticias editadas y dispuestas para ser incorporadas en el mencionado Portal.

El grupo de trabajo encargado de difusión informará de las actividades de la Alianza y generará un plan de difusiones que permita un mayor alcance del trabajo que se realiza durante el año.

c) Capacitación.

En materias relacionadas con actividades de capacitación, las instituciones que forman parte de la Alianza se comprometen a colaborar en la difusión de las iniciativas y también con relatores y material relacionado o, en su defecto, en la preparación y diseño de las

3 actividades, facilitación de salones o difusión, en el marco de sus competencias, funciones, recursos, y atribuciones legales.

d) Sistema de prevención de la corrupción.

Las organizaciones integrantes de la Alianza, en el marco de las normas legales que les sean respectivamente aplicables, deberán contar permanentemente con un sistema de prevención de riesgos de corrupción.

Las organizaciones del sector público deberán contar con un sistema de integridad en los términos que dispongan y les autoricen las normas jurídicas propias de su sector, el cual incluye mantener vigente un Código de Ética institucional y un Sistema de Prevención del Lavado de Activos, Delitos Funcionarios y Financiamiento del Terrorismo (LA/DF/FT); ello, sin perjuicio de tener que cumplir además con los deberes de Transparencia Activa que le impone la legislación que regula esta materia.

Por su parte, las organizaciones de carácter privado deberán contar con un sistema de *compliance* en los términos dispuestos por la legislación propia de su sector y que les resulte aplicable.

En caso de que una organización no disponga de sistema preventivo alguno, deberá dar inicio inmediato a su implementación, fijando un plazo razonable para su total formalización. Para estos efectos, podrá solicitar a los demás miembros de la Alianza su colaboración.

La mesa ampliada de la Alianza o el Grupo de Trabajo que esté a cargo de la materia, podrá solicitar a cualquiera de sus integrantes que le informe sobre el sistema de integridad o de *compliance* que haya implementado, su funcionamiento, vigencia y actualizaciones.

e) Transparencia activa.

Las entidades participantes de la Alianza deberán disponer las medidas necesarias para promover la transparencia activa dentro de sus instituciones, como deber proactivo para el combate contra la corrupción, e informar a la Alianza del medio dispuesto para su cumplimiento. En caso de no disponer de ninguna iniciativa sobre la materia, la organización deberá planificar la implementación de acciones concretas que den respuesta a lo expuesto precedentemente, informando a la mesa ampliada de la Alianza, a objeto de que esté implementado en todas las organizaciones miembros.

f) Semana de la Integridad.

La Alianza Anticorrupción conmemorará anualmente la Semana Internacional de la Integridad. La fecha de dicha conmemoración será acordada cada año por la membresía de la Alianza, procurando, en la medida de lo posible, que coincida con el 9 de diciembre, Día Internacional contra la Corrupción.

g) Buenas prácticas.

Las organizaciones miembros de la Alianza podrán identificar las buenas prácticas que hayan implementado y las experiencias positivas que hayan tenido, socializarlas con los demás integrantes y facilitar que se incluyan en un Catálogo de Buenas Prácticas y

Experiencias Anticorrupción, destinadas a ser difundidas y replicadas en los diferentes contextos y realidades de cada organización. La mesa ampliada y el Grupo de Trabajo que esté a cargo de la materia, podrán solicitar a cualquiera de los integrantes de la Alianza, que le informe las buenas prácticas que haya implementado y las experiencias positivas anticorrupción en que haya intervenido, para ser incorporadas a dicho catálogo y ser difundidas públicamente.

Las entidades participantes de la Alianza de carácter privado, como buena práctica, podrán implementar la transparencia activa incorporando en sus sitios web información relevante sobre su funcionamiento, tales como, su marco normativo, estructura orgánica, estatutos, actas o acuerdos, memorias, y fuente de financiamiento, entre otros.

V. Sobre el uso de la expresión Alianza Anticorrupción.

Cualquiera de las organizaciones que integran la Alianza podrá dar a conocer públicamente su pertenencia a ella y utilizar dicha expresión asociada a las iniciativas, acciones y tareas concretas en que participe activamente o colabore. La mesa ampliada podrá acordar la utilización de otras expresiones que identifiquen actividades específicas o reconocimientos a logros particulares, así como las condiciones de su utilización.

Los miembros de la Alianza se comprometen a abstenerse de utilizar la expresión Alianza Anticorrupción y cualquier logotipo asociado a ella que no haya sido autorizado por la mesa ampliada.

VI. Sobre eventuales incumplimientos de las organizaciones en la Alianza Anticorrupción y la Autoexclusión.

El incumplimiento de alguno de los estándares mencionados en el presente acuerdo, especialmente, la falta de participación prolongada o reiterada de una organización en la mesa ampliada, en los Grupos de Trabajo o en las iniciativas, acciones o tareas concretas promovidas y desarrolladas por la Alianza, importará una manifestación tácita de su voluntad de autoexcluirse de ella y autorizará a la mesa ampliada a dejar de considerarla como parte integrante.

VII. Sobre los órganos de la Alianza Anticorrupción.

La Alianza Anticorrupción estará constituida por los siguientes órganos:
a) La Coordinación Ejecutiva
b) Los Grupos de Trabajo
c) La membresía
d) La Presidencia
e) La Vicepresidencia

VIII. Sobre la Coordinación Ejecutiva.

La Coordinación Ejecutiva es un órgano operativo compuesto por la Contraloría General de la República y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en Chile. Esta labor será incompatible con el ejercicio de la Presidencia de la Alianza.

Corresponderá a la Coordinación Ejecutiva:

a) Apoyar estratégica y operativamente las actividades de la Alianza Anticorrupción;
b) Representar junto a la Presidencia a la Alianza Anticorrupción;
c) Convocar y presidir junto a la Presidencia las reuniones de la mesa ampliada; y
d) Cualquier otra función que mandate la membresía.

IX. Sobre la membresía.

La membresía es el órgano constituido por todas las entidades miembros de la Alianza Anticorrupción.

La membresía de la Alianza se reunirá en mesa ampliada al menos una vez al año, previa convocatoria de la Presidencia y la Coordinación Ejecutiva. Sin perjuicio de ello, la Presidencia y la Coordinación Ejecutiva podrán citar a la mesa ampliada cuando así lo estimen necesario.
Corresponderá a la membresía tomar conocimiento sobre el actuar de los órganos de la Alianza Anticorrupción y adoptar decisiones cuando así se requiera.

Cada entidad que ha suscrito la carta de compromiso tendrá derecho a voz y a un voto, en igualdad de condiciones, en las instancias decisionales.

X. Sobre la Presidencia.

La Presidencia es un órgano estratégico que será ejercido por una entidad miembro de la Alianza Anticorrupción. Su mandato tendrá la duración de dos años, sin posibilidad de reelección.

La Presidencia será elegida mediante el procedimiento siguiente:

La entidad interesada deberá presentar su candidatura por escrito en misiva dirigida a la Coordinación Ejecutiva. Esta comunicación se deberá efectuar con al menos 20 días corridos de anticipación a la reunión ampliada en la cual se asumirá el cargo. La comunicación debe contemplar la expresión de interés y un plan de trabajo para el periodo.
Si se presentase sólo una candidatura, la membresía la aprobará o rechazará por mayoría simple en la reunión de la mesa ampliada respectiva.

Si se presentase más de una candidatura, la Coordinación Ejecutiva realizará un proceso de elección de mayoría simple a mano alzada para seleccionar a la Presidencia en la reunión de la mesa ampliada respectiva.

Si no se presentaren candidaturas, o ninguna fuera aprobada conforme a los párrafos anteriores, procederá lo siguiente:

-Se realizará un llamado a viva voz para presentar candidaturas en la reunión de la mesa ampliada respectiva. En este caso, la(s) entidad(es) interesada(s) expondrá(n) las razones que motivan su(s) candidatura(s) y se comprometerá(n) a remitir un plan de trabajo en un plazo de diez días hábiles a contar de la reunión. Se aplicará el mismo proceso eleccionario en caso de candidaturas múltiples según los párrafos anteriores.

-En caso de que no existan entidades voluntarias, se nominará a la Presidencia según orden alfabético de la A a la Z del listado de instituciones de la membresía. Si esto ocurriese nuevamente en una futura reunión de la mesa ampliada, se seleccionará en orden alfabético de la Z a la A y así sucesivamente.

-En el caso de que ninguna entidad acepte asumir la Presidencia, o esta quedara temporalmente vacante por cualquier circunstancia, se procederá como en el caso de que el mandato de la Presidencia concluya de forma anticipada.

Corresponderá a la Presidencia:

a) Apoyar estratégicamente las actividades de la Alianza Anticorrupción;
b) Representar y asumir la vocería junto a la Coordinación Ejecutiva de la Alianza Anticorrupción;
c) Convocar y presidir junto a la Coordinación Ejecutiva las reuniones de la mesa ampliada;
d) Adoptar, con acuerdo de la Coordinación Ejecutiva, las medidas tendientes al seguimiento y monitoreo de los compromisos acordados por la membresía y por cada Grupo de Trabajo, con la finalidad de favorecer su cumplimiento según la planificación respectiva;
e) Dirigir y administrar junto al Grupo de Trabajo de Comunicación y Difusión, las redes sociales de la Alianza Anticorrupción; y
f) Cualquier otra función que mandate la membresía.

La entidad seleccionada para ocupar la Presidencia será representada por su máxima autoridad, en las reuniones ampliadas, para la celebración de actos públicos, la firma de documentos y, en general, para efectos de vocería y comunicaciones. Para los demás efectos, la autoridad podrá delegar funciones en otras personas. La delegación deberá ser previamente informada, por escrito, a la Coordinación Ejecutiva.

El mandato de la Presidencia podrá concluir antes del vencimiento del plazo estipulado en los siguientes casos:

a) Por renuncia de la entidad miembro; o
b) Por decisión de la membresía en reunión de la mesa ampliada.

Si ocurriese que el mandato de la Presidencia concluyese de forma anticipada, la Coordinación Ejecutiva asumirá temporalmente sus funciones hasta que se elija una nueva Presidencia en reunión de la mesa ampliada.

XI. Sobre la Vicepresidencia.

La Vicepresidencia tendrá una duración de un año y será elegida en el marco de cada reunión anual ampliada, conforme a los procedimientos de votación establecidos para la elección de la Presidencia.

Corresponderá a la Vicepresidencia asistir a la Presidencia en el ejercicio de sus funciones, así como de asumir sus competencias en caso de ausencia o impedimento.

Asimismo, la Vicepresidencia contribuirá al fortalecimiento de la gobernanza institucional de la Alianza Anticorrupción, promoviendo la coherencia y continuidad en la implementación de políticas y la ejecución de proyectos.

Para garantizar el equilibrio institucional entre el sector público y el sector privado, se exigirá que la Vicepresidencia represente a un sector distinto del de la Presidencia, tomando en consideración la representación de los organismos e instituciones que integran la Alianza Anticorrupción.

XII. Sobre los Grupos de Trabajo.

Los Grupos de Trabajo serán la instancia de realización de iniciativas operativas y técnicas en las áreas que determine la membresía. Cada uno deberá elaborar un Plan Operativo Anual, el cual será sometido a decisión del pleno de la mesa.

Los Grupos de Trabajo harán seguimiento al plan de acción de la Estrategia Nacional de Integridad Pública ("Estrategia"), considerando sus actualizaciones. Asimismo, podrán colaborar en la implementación de las medidas de la Estrategia que sean aprobadas en el Plan Operativo Anual.

Cada Grupo de Trabajo será presidido por una entidad miembro. Sus atribuciones y mandato serán definidos por las entidades miembros del Grupo de Trabajo.

La creación y eliminación de Grupos de Trabajo serán sometidas a la decisión de la membresía.

XIII. Disposiciones transitorias.

a) Excepcionalmente y con el objetivo de instalar la Presidencia en la primera reunión ampliada de 2022, el proceso de elección de ajustará al siguiente calendario:
-Presentación de candidaturas entre el 04 y el 21 de abril de 2022
-Elección de la Presidencia en reunión ampliada el 05 de mayo de 2022

b) Las modificaciones introducidas en abril de 2025 comenzarán a regir de inmediato una vez aprobadas por la membresía de la Alianza, con excepción de la modificación en el numeral X, referida a la duración de la Presidencia, la que regirá desde la elección de una nueva presidencia.